



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN**

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PROYECTO SUBDERE/PMU DENOMINADO "CONSTRUCCION DE VEREDAS DE MIRRIHUE, COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 17 MAR 2022

001530

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y el Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República; el procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República. Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2022. Decreto Alcaldicio N° 007514/22.12.2021, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2022. El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008. En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Antuco tiene la necesidad de llamar a licitación para la ejecución del proyecto de confección de veredas ubicadas a continuación de obras existentes en ruta Q-45, que tiene el objetivo de pavimentar veredas en parte de un sector de Mirrihue, lo que corresponde a 1071 m. lineales, las obras se ubicaran en la comuna de Antuco, en el Sector de Mirrihue.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública de proyecto SUBDERE/PMU "Construcción de Veredas de Mirrihue, Comuna de Antuco", por un monto no superior a \$ 59.996.037.- (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil treinta y siete pesos) impuesto incluido.
- 2.- **PUBLÍQUESE** en portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.
- 3.- **IMPÚTESE** Cuenta Presupuestaria 215, Subtítulo 31, Ítem 02 "Proyectos", Asignación 004 "Obras Cíviles", Área de Gestión 01, "Gestión Interna", Centro de Costo 462 "Construcción de Veredas Mirrihue".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL**



**EDUARDO RAMIREZ NARBONA
ALCALDE (S)**

ERN/CPG/DR/lrg

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- Archivo.



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

1.- GENERALIDADES:

a) MANDANTE

NOMBRE : MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
R.U.T. : 69.250.900-5
DIRECCIÓN : CALIXTO PADILLA N° 155
REPRESENTANTE LEGAL : SR. MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

b) UNIDAD TÉCNICA

NOMBRE : MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
R.U.T. : 69.250.900-5
DIRECCIÓN : CALIXTO PADILLA N° 155
REPRESENTANTE LEGAL : SR. MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE.-

c) La Municipalidad de Antuco, llama a Licitación Pública para contratar la ejecución de las obras del proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE MIRRIHUE, COMUNA DE ANTUCO**", \$59.996.037.- (cincuenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil treinta y siete), por el sistema de obra a suma alzada, IVA incluido, financiado por fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, para la ejecución del proyecto.

Las obras **no son reajustables** y se adjudicarán según la disponibilidad presupuestaria.

d) En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

d.1) PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- Contrato
- 2.- Aclaraciones
- 3.- Bases Administrativas Especiales
- 4.- Bases Administrativas Generales

d.2) PRELACIÓN TÉCNICA

- 1.- Aclaraciones
- 2.- Especificaciones Técnicas
- 3.- Planos del Proyecto

2.- OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas:

2.1.- Que acrediten, mediante certificados comprobados (que incluyan nombre de la obra y cantidad de m² de veredas realizadas), una experiencia como **Contratista o Ejecutor de Obras**, en m² en construcciones de (sector público) y edificios públicos. **(solo se considerará los hormigones en veredas tales como; serviu y servicios públicos).**

2.2.- Que no registren documentos comerciales protestados, deudas vencidas, morosas, en cobranza judicial y deudas castigadas.



Además de las siguientes exigencias:

- a) **Personas naturales**, las que deberán ser profesionales que de acuerdo a la ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; tienen tal calidad; Arquitectos, Constructores Civiles, Ingenieros Civiles, Ingenieros Constructores; título que debe poseer la persona que se presenta a la licitación o en su defecto deberán presentar al momento de firmar contrato con la Municipalidad de Antuco, contrato vigente con el profesional que estará a cargo de las obras y facultado por la LGU y C.
- b) **Personas Jurídicas**, en cuyo objetivo social esté comprendida la ejecución de las obras de Construcción y Urbanización y que actúen a través de un profesional competente de acuerdo a la LGU y C y su Ordenanza, o en su defecto deberán presentar al momento de firmar contrato con la Municipalidad de Antuco, contrato vigente con el profesional que estará a cargo de las obras y facultado por la LGU y C.

4.- CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo al calendario de fechas proporcionado en el **ítem 27** de las presentes bases.

5.- VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 90 días hábiles después de la fecha de apertura de la propuesta. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el contratista podrá desistirse de ella. Si dentro de dicho plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 105 días hábiles desde la fecha de apertura de la propuesta sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el contratista desistirse de su oferta.

6.- DEL PROYECTO

El proyecto consiste a las obras de confección de veredas ubicadas a continuación de obras existentes en ruta Q-45, que tiene el objetivo de pavimentar veredas en parte de un sector de Mirrihue, lo que corresponde a 1071 m. lineales. Las obras se ubicarán en la comuna de Antuco, en el sector de Mirrihue.

Las características de las obras a contratar se indican más detalladamente en Planos y Especificaciones Técnicas adjuntas a estas bases y Aclaraciones si las hubiera.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos, moneda nacional.

El precio de las obras corresponderá a un Contrato a Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, por una suma determinada, la cual incluirá; el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos de edificación, pago de aportes de derechos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

La aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se hará de acuerdo a la ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.



8.- DE LOS PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras será propuesto por el oferente, el que **no podrá ser superior a 180 días corridos**, sin deducción de feriados, festivos, ni días de lluvia. El plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de Entrega de terreno.

9.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras se hará mediante Estados de Pagos aprobados por la I.T.O., por cantidades de obras efectivamente ejecutadas, Recursos de la Municipalidad de Antuco.

El último Estado de Pago, correspondiente al 10% del monto total de la obra, secancelará una vez que se haya efectuado la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra correspondiente y previo canje de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato por la garantía de Correcta Ejecución de la Obra (10% del valor total del contrato).

Los estados de pago deberán acompañar los siguientes documentos en original y fotocopia:

- Factura a nombre de la municipalidad de Antuco, RUT 69.250.900-5, Calixto Padilla 155, Antuco.
- Estado de pago que debe incluir el porcentaje de avance físico de la obra (según Carta Gantt).
- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o Sub Contratista no tiene Reclamaciones Laborales pendientes con relación a la obra.
- Certificados que acrediten tener pagadas las Cotizaciones Previsionales y de Salud de los trabajadores de la obra, contratos trabajadores, liquidaciones de sueldo y finiquitos cuando corresponda.
- Registro fotográfico en soporte papel y digital, proceso constructivo hasta el avance de la obra
- Listado de trabajadores general de Obra
- Listado de Trabajadores, 75 % de mano de obra local no especializada; registrados en la oficina municipal de colocaciones (OMIL) de la Municipalidad de Antuco.
- Informe de Aprobación emitido por la I.T.O.

10.- DE LAS GARANTÍAS

La Unidad Técnica de la Municipalidad de Antuco, acepta como documentos de garantía una "Boleta de Garantía Bancaria", "Vale Vista", Póliza de seguro o Certificado de Fianza; tomados a nombre de la Municipalidad de Antuco. El ingreso de la boleta de garantía se realizará por oficina de partes de la Municipalidad de Antuco, pero, en el caso de contar con firma electrónica avanzada y comprobable, será válido realizarlo de manera digital por los correos indicados en el punto 10.1.

En caso de que la garantía no tenga glosa, por tratarse de un documento a la vista, **se deberá adjuntar a ésta un documento que además de identificar la garantía señale el objeto de éste y el nombre de la obra.**

No se aceptan documentos de garantía tomados por terceros.

Todo ingreso y devolución de documentos de garantía deberán ser solicitados en forma escrita por el interesado.



10.1.- GARANTÍA DE "SERIEDAD DE LA OFERTA"

La garantía que cauciona la seriedad de la propuesta, será tomada a nombre de la **Municipalidad de Antuco** por un monto de \$300.000.- y tendrá una **vigencia mínima de 90 días corridos**, a contar del día de apertura de la propuesta. La Municipalidad podrá mantener encustodia los documentos de garantía hasta que el oferente adjudicado firme el contrato.

Esta garantía enviada vía correo electrónico a la Oficina de Parte Municipal (alcaldia@municipalidadantuco.cl), con copia al Director de SECPLAN (secplan@municipalidadantuco.cl), el mismo día de la Apertura de las Propuestas, amás tardar a la hora de cierre de la licitación.

Glosa: Para garantizar Seriedad de la Oferta del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MIRRIHUE, COMUNA DE ANTUCO"**.

10.2.- GARANTÍA DE "FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

El oferente adjudicado, deberá entregar al momento de firmar contrato una garantía para caucionar el fiel cumplimiento de éste, tomada a nombre de la **Municipalidadde Antuco**, por un monto equivalente al **10% del monto del contrato** y con una vigencia no inferior al plazo contractual aumentado en **90 días corridos**, la cual se devolverá, una vez que la Municipalidad efectúe conforme y sin observaciones la **Recepción Provisoria de las Obras** y contra presentación de la garantía del 10% que cauciona la "CorrectaEjecución de la Obra".

Glosa: Para garantizar Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS MIRRIHUE, COMUNA DE ANTUCO"**.

10.4.- GARANTÍA "DE LA CORRECTA EIECUCIÓN DE LA OBRA"

Será de a lo menos un 10% del valor de la Obra, tomada a nombre de la **Municipalidadde Antuco**, con una vigencia mínima de **365 días corridos**, a contar de la fecha de **Recepción Provisoria de las Obras**, la cual se devolverá una vez sancionado por Decreto Alcaldicio la Liquidación del Contrato, previo visto bueno de la Comisión de Recepción Definitiva,para lo cual se levantará un Acta de Recepción.

Glosa: Para garantizar la Correcta Ejecución de las Obras del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE MIRRIHUE, COMUNA DE ANTUCO"**.

11.- PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Las propuestas se presentarán en idioma español y en moneda nacional, con todos sus antecedentes vía **Portal Mercado Público** y en los formatos proporcionados por **elmunicipio en el portal**.

Los oferentes podrán formular **Consultas** solamente a través del **Portal Mercado Público**.

Las **Aclaraciones** que se hagan, estarán a disposición de los oferentes a partir de la fecha y hora que estipule el calendario de licitación en el **Portal Mercado Público**. Éstas se entenderán siempre conocidas por los oferentes y serán de su responsabilidad.



11.1.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- a) **Original "Documento de Garantía"** que caucione la "Seriedad de la Oferta", de acuerdo al ítem 10.1 de las presentes Bases. El oferente, deberá adjuntar **la copia de ésta en portal, en su propuesta** presentada al **Portal Mercado Público**.
- b) **Formato de Declaración** simple que se adjunta.
- c) Si el oferente es **Persona Jurídica**, deberá presentar **fotocopia de Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, con una antigüedad máxima de 90 días**, con el fin de verificar Vigencia y Representante Legal de la empresa.
- d) **Original de la Carta Gantt**, que deberá comprender las partidas y subpartidas del Formato de Presupuesto, el plazo global será el indicado en la oferta. Si el atraso en una o más actividades de la Carta Gantt hace presumir que no se cumplirá el plazo contractual, la Municipalidad podrá resolver administrativamente con cargo el contrato.
- e) **Documento** en el cual se especifique los **Antecedentes Comerciales del oferente y además el estado de las deudas contraídas por este, según Ley N° 19.628**. Se acepta vigencia máxima de 60 días antes de la fecha de apertura.
- f) **Fotocopia de la Patente al Día** del contratista, que lo habilite para ejercer en el rubro de construcción o actividades afines. Si es una Persona Jurídica deberá presentar la patente comercial de la Empresa.
- g) Acta de visita a terreno.
- h) **Formato Oferta Económica** oficializado por la Municipalidad, el cual se adjunta.
- i) **Formato de Identificación del Oferente**, el cual se adjunta.
- j) **Formato Presupuesto**, el cual se adjunta.
- k) **Formato Experiencia**, el que se adjunta.

Los oferentes deberán entregar la información solicitada **sólo en los formatos entregados por la Municipalidad** adjuntos a la publicación de esta licitación, por tanto las ofertas que entreguen información en formatos distintos, serán consideradas **Fuera de Bases y no serán evaluadas**.

Además, aquella oferta que carezca de alguno de estos documentos, o estos se encuentren **enmendados, con errores de cálculo o diferencias de valores entre ofertas subidas al portal y formatos**, será considerada **Fuera de Bases**, por tanto, **no serán evaluadas**.

12.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN Y ADIUDICACIÓN

Se evaluarán cuatro criterios, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Experiencia del Oferente:** De acuerdo a la información proporcionada a través de **Formato Experiencia** adjunto a esta licitación. Se considerará como experiencia sólo aquella que se ha determinado en el ítem 2.1 de estas bases.
- b) **Monto de la Oferta:** El monto de la oferta debe incluir todos los ítems que en el formato presupuesto se consideren (adjunto a esta licitación). Las ofertas con montos superiores al establecido en las presentes bases, serán consideradas **Fuera de Bases** por lo que **no serán evaluadas**.
- c) **Plazo de Ejecución de la Obra:** Los oferentes deberán presentar sus ofertas con un plazo de ejecución no superior a 180 días y no inferior a 90 días, las ofertas con plazo mayor o inferior, serán consideradas **Fuera de Bases** y por tanto no serán evaluadas.



12.1.- PONDERACIÓN:

Nº	CRITERIOS	PODERACIÓN
1º	Experiencia del Oferente	40%
2º	Monto de la oferta	20%
3º	Plazo de Ejecución de la Obra	40%
	TOTAL	100%

12.2.- EVALUACIÓN: PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

a) Criterio Experiencia del Oferente (Ponderación 40%): se asignará a cada oferente de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{\text{experiencia del oferente}} = \frac{\text{experiencia del oferente}}{\text{mayor experiencia}} \cdot 100$$

Dónde:

Experiencia del oferente: Es la experiencia del oferente, se expresa en metros cuadrado de obras de veredas en servicio público

Mayor experiencia: Es la mayor experiencia entre los oferentes, se expresa en metros cuadrado de obras de veredas en servicio público.

El puntaje ponderado se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a los resultados obtenidos, es decir:

$$Puntaje_{\text{experiencia del oferente POND}} = 40\% \cdot Puntaje_{\text{experiencia del oferente}}$$

b) Criterio monto de la oferta (Ponderación 20%): se asignará a cada oferente de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{\text{monto de la oferta}} = \frac{\text{menor monto ofertado}}{\text{monto de la oferta del oferente}} \cdot 100$$

Dónde:

Menor monto ofertado: Es menor monto ofertado entre los oferentes que se expresa en pesos chilenos.

Monto de la oferta del oferente: Es el monto ofertado por el oferente que se expresa en pesos chilenos.

El puntaje ponderado se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a los resultados obtenidos, es decir:

$$Puntaje_{\text{monto de la oferta POND}} = 20\% \cdot Puntaje_{\text{monto de la oferta}}$$

c) Plazo de Ejecución de la Obra (Ponderación 40%): se asignará a cada oferente de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{\text{plazo de ejecución de la obra}} = \frac{\text{Menor plazo de ejecución de la obra}}{\text{Plazo de ejecución de la obra del oferente}} \cdot 100$$

Dónde:

Menor plazo de ejecución de la obra: Es Menor plazo de ejecución de la obra que se expresa en días corridos.

Plazo de ejecución de la obra del oferente: Es el plazo de ejecución de la obra ofrecido por el oferente que se expresa en días corridos.



El puntaje ponderado se obtendrá aplicando la ponderación correspondiente a los resultados obtenidos, es decir:

$$\text{Puntaje}_{\text{plazo de ejecución de la obra}} \text{ POND} = 40\% \cdot \text{Puntaje}_{\text{plazo de ejecución de la obra}}$$

Nota: Plazo de ejecución no superior a 180 días y no inferior a 90 días.

Las notas se calcularán con dos decimales y se ponderarán de acuerdo a la tabla del ítem.

12.3.- ADIUDICACIÓN

Conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes señalados en los puntos anteriores, los oferentes que cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, serán evaluados obteniendo cada uno de ellos una calificación que puede ir desde la nota cien a cero. De este modo y de acuerdo a la tabla de ponderaciones, considerando los intereses de la Municipalidad, aquel oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado **será el oferente propuesto** para realizar las obras detalladas en esta licitación.

En el caso que dos o más oferentes obtengan la misma calificación final, la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el criterio de evaluación de experiencia. En el caso de que persista el empate, se privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el criterio de evaluación con alta ponderación siguiente, y así sucesivamente. (se consideran dos decimales)

La Municipalidad de Antuco **tiene un plazo de 15 días hábiles** a contar de la fecha de apertura de la propuesta para emitir el Informe Técnico correspondiente y con **el acuerdo de la Comisión Seleccionadora de Propuesta Pública** (nombrada por Decreto Alcaldicio), se propondrá al señor Alcalde la oferta más conveniente, quién resolverá la adjudicación de la propuesta y posterior contrato. Con el objeto de dar la máxima precisión a las normas por las cuales se regirán los trabajos a contratar, La Municipalidad podrá solicitar al oferente, **previo a la adjudicación** de la propuesta, aclaraciones a su oferta, las que deberá responder en plazo de 5 días corridos a contar de su recibo.

La oferta favorecida que no cumpla este requisito dentro del plazo, será desestimada sin más trámite y aceptada la primera en el orden de prelación, que resuelva las observaciones y acepte la clarificación a su oferta, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda hacer efectivos los documentos de garantía que caucionan la seriedad de la propuesta; al o los oferentes que no hayan satisfecho el requerimiento de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva, en todo caso, el derecho para **rechazar fundamentadas todas las propuestas**. Este punto prevalece sobre el Art. 21 Título VI de las Bases Generales.

Para los efectos de **evaluar las propuestas se considerará, para definir la oferta más conveniente para los intereses del Municipio**, al proponente que haya cumplido estrictamente con todas las exigencias de las bases y especificaciones del proyecto.

13.- DEL CONTRATO

El contratista tendrá un plazo de 15 días hábiles para suscribir el contrato a partir de la notificación de adjudicación de la Propuesta, debiendo cumplir además con el ítem 10.2 de las presentes bases.

Si el contratista favorecido no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar a la segunda oferta en orden de prelación económica de acuerdo al Informe Técnico respectivo, en cuyo caso la Municipalidad podrá suspenderlo del Registro de Contratista de la Municipalidad de Antuco por un período mínimo de 2 años y/o informar al registro correspondiente.



14.- DEL INICIO DE LAS OBRAS:

Para dar inicio a las obras se efectuará un Acta de Entrega de Terreno, en consecuencia, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, cuya fijación corresponderá a la Municipalidad de Antuco.

La no concurrencia del contratista o su representante a la entrega de terreno el día y hora fijados, dará derecho a la Municipalidad para resolver el contrato y hacer efectivas las Boletas de Garantía vigentes o dar las obras por iniciadas, todo ello a elección del Municipio.

14.1 - EXAMENES POR COVID-19 PARA ACTA ENTREGA DE TERRENO

Dada la contingencia sanitaria en la que se encuentra nuestro país, provocado por el COVID-19, y de acuerdo a Decreto Nro. 02/08.02.2020, el Ministerio de Salud (MINSAL) en donde establece Alerta Sanitaria por emergencia de salud Pública de importancia internacional (ESPII), se establece que con un máximo de dos días previo a la fecha de Acta Entrega Terreno el contratista o empresa adjudicada tendrá que presentar exámenes de covid-19, de todos los trabajadores, contratistas o jefes, que se encontraran trabajando en la obra que no tengan residencia en la Comuna de Antuco, de no presentar resultado de exámenes no se podrá dar inicio a la obra.

15.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Este punto prevalece sobre el Art. 44 Título XI de las Bases Generales.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 15 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual.

No se considerarán Modificaciones de Contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto.

Además, todos los daños que por la ejecución de las obras contratadas produjeran a los materiales y/o a su equipamiento, serán de responsabilidad del contratista, de tal modo que los costos de reparación o reposición serán de cargo exclusivo del contratista.

15.1.- AUMENTO, DISMINUCIÓN O PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ordenar aumento, disminución o paralización de obras.

Los aumentos y disminuciones de obra se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

15.2.- OBRAS EXTRAORDINARIAS:

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán éstas al valor total del contrato como "Aumento de las Obras Extraordinarias".



15.3.- AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas Especiales se entenderá en días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente **salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la ITO.**

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

La ejecución de nuevas obras extraordinarias o aumento de obras dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

16.- DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

La empresa ejecutará las obras con sujeción estricta a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales en sus Artículos 57 al 75, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta. La empresa será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ellos se ocasionaren a terceros.

La Municipalidad designará al o los Inspectores Técnicos de la Obra dependientes de la Dirección de Obras Municipales (DOM); el mandante, a través de representantes designados para tal efecto podrá supervisar las obras. Cualquier observación deberá ser planteada a la Unidad Técnica (Municipalidad). Los Inspectores de Obra no podrán en caso alguno autorizar cambios en el proyecto, limitándose su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa del proyecto y demás normas que señalen en estas Bases. Cualquier alteración al proyecto o especificaciones técnicas deberá quedar estipulada en el Libro de Obras y con el visto bueno de la Unidad Técnica, previo informe de la I.T.O. En caso que la Municipalidad ordene ensayos de cualquier tipo, incluso destructivos, sobre cualquier elemento de las obras, el gasto que ello demande será de cargo del contratista.

La Unidad Técnica tendrá la facultad para examinar la contabilidad de la obra, la que deberá estar siempre a disposición de ésta, hasta la total terminación de la misma.

17.- LIBRO DE OBRA

El contratista deberá mantener en la obra un libro foliado en original y copia, en el que tanto la inspección como el contratista dejarán constancia de lo ocurrido durante el desarrollo de las obras.

En este libro la inspección dejará constancia de todas las observaciones, modificaciones, instrucciones, etc. a que la empresa deberá atenerse.

18.- DIRECCIÓN TÉCNICA EN OBRA

El contratista deberá tener en forma permanente en terreno un profesional **del área de la construcción, por dos medias jornadas semanales**, con a lo menos un año de experiencia, quien deberá contar con la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas ejecutivamente las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La Municipalidad de Antuco, se reserva el derecho de rechazar a éste Jefe de Obra si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.



19.- **RECEPCIÓN DE LA OBRA:**

19.1.- **RECEPCIÓN PROVISORIA:**

Terminada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad de Antuco, la **Recepción Provisoria** de ella. El Inspector Técnico verificará la fecha de término real de los trabajos, para lo cual se constituirá en terreno y tendrá un plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de entrega de la solicitud, para informar por escrito a la unidad técnica, la fecha de término real de los trabajos, autorizando la recepción provisoria de la obra por la Comisión. **La comisión, nombrada por Decreto, tiene un plazo de 15 días hábiles para constituirse en terreno** a contar del término de la obra, certificado por el I.T.O. La comisión, una vez verificado en terreno la ejecución de las obras de acuerdo al contrato, tendrá **un plazo de 10 días hábiles** para levantar su informe "**Acta de Recepción**", la que será suscrita por los miembros de ella y el contratista, si lo deseara. Si del acto de recepción de las obras, resulta que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados; la comisión no dará curso a la recepción provisoria y elevará un informe detallado a la Municipalidad, la cual notificará al contratista, quien ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine y le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingresó la notificación de término de la obra.

Si en la recepción de las obras, la comisión determina que los trabajos **adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reservas**, levantando un "**Acta de Recepción Provisoria con Observaciones**", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos. El plazo adicional otorgado por la comisión no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

Si el contratista no estuviese de acuerdo con el texto del acta, deberá formular sus observaciones por escrito en el término de 5 días corridos.

El Inspector Técnico de la Obra, deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado para ello y deberá informarlo por escrito a la Unidad Técnica. Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido, la Comisión procederá a su recepción y a levantar un acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de las obras.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas de acuerdo a los ítems **20 y 21** de las presentes bases, de lo cual se dejará constancia en el acta de recepción. En ningún caso podrá la empresa excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a construirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el supervisor de la obra, reconstrucción que será obligatoria efectuar. Si aún así, la empresa no subsanare o se negare a subsanar las observaciones que se formulen, la Municipalidad podrá contratar directamente los trabajos requeridos por cuenta y cargo de la empresa haciendo efectivas todas las garantías que obren en su poder, sin perjuicio de sanciones adicionales que determine el municipio. Efectuada la recepción provisoria conforme, se ordenará la cancelación del estado de pago, de acuerdo al ítem **9** de las presentes bases.

19.2.- **RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

Se procederá a la recepción definitiva de la obra en un plazo de 365 días corridos a partir del acta de recepción provisoria. Se efectuará con la misma solemnidad y procedimiento que la Recepción Provisoria.

La comisión verificará básicamente lo siguiente:

19.2.a) La buena ejecución de los trabajos, es decir que no se hayan producido daños atribuibles a una ejecución defectuosa.

19.2.b) La calidad de los materiales empleados, es decir que no se hayan presentado deficiencias propias de los materiales utilizados.



20.- DE LAS MULTAS

El atraso en los plazos contractuales, facultará al municipio para resolver administrativamente con cargo el contrato o aplicar al contratista **una multa equivalente a \$40.000 por cada día de atraso**, además se aplicará una **multa de \$20.000.-** por cada día que el I.T.O. detecte la ausencia del Jefe de Obra en terreno, o el atraso en la instalación del Letrero de Obra, lo que deberá quedar estipulado en el Libro de Obras y se descontará de los Estados de Pago pendientes.

En el caso que la Municipalidad ordene una paralización de obra y el contratista no acatarela orden, el período trabajado estará afecto a igual multa que los días de atraso.

La aplicación de las multas se deducirá de los pagos pendientes o de las garantías del contrato.

21.- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento por parte del contratista a mantener las condiciones de su oferta y las obligaciones que le imponen las bases administrativas o las que asume al suscribir el contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para resolver administrativamente con cargo a dicho contrato, según Título XVII de las Bases Administrativas Generales y/o sancionarlo por un periodo mínimo de 2 años de su inscripción del Registro de Contratistas de la Municipalidad de Antuco o informar al registro que corresponde.

La Municipalidad como Unidad Técnica, podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio, como mínimo en los siguientes casos en que se presume incumplimiento:

- 1) Cuando los trabajos se paraliquen o demoren sin causa justificada.
- 2) Cuando se encuentre en quiebra o en estado de notaria insolvencia.
- 3) Cuando demostrare incapacidad técnica para terminar los trabajos.

Todo lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías en custodia, las que servirán para responder del mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo contrato.

22.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

La liquidación final del contrato, que se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva, se materializará conforme a la resolución adoptada por el Sr. Alcalde y su aprobación se efectuará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer por su parte los recursos que le concedan las leyes ante la justicia ordinaria.

23.- TÉRMINO DEL CONTRATO

Se le pondrá término al contrato por las siguientes causas:

- 1) Por la resolución administrativa con cargo del contrato, en los casos señalados en estas bases.
- 2) De común acuerdo por los contratantes.
- 3) Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del contratista.

24.- DE LA FACTORIZACIÓN

El procedimiento de cesión o transferencia ejecutiva de la factura se regulará según lo establece la Ley 19.983 del Ministerio de Hacienda y el Art. 75 del Reglamento de la Ley 19.886 del Ministerio de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior y si el consultor deseara factorizar algún estado de pago (No aplicable para ultimo estado de pago), ante alguna institución financiera, deberá notificarlo por escrito a la DOM, por posibles multas u obligaciones pendientes.



25.- DE LA SUBCONTRATACION

El contratista podrá ser autorizado a subcontratar parte de las obras, siempre y cuando haya presentado la Carta de Solicitud respectiva, acompañando previamente el listado de la o las empresas subcontratistas junto con sus especialidades, y acreditando la experiencia que esta posee en obras similares. En todo caso, el contratista queda como único responsable de todas las obligaciones ya contraídas con la Unidad Técnica, incluyendo las garantías constituidas respecto de los trabajos subcontratados, como su responsabilidad por la ejecución de la totalidad de los trabajos encomendados, incluida la parte subcontratada.

En ningún caso los subcontratistas podrán ejecutar trabajos u obras sin la autorización de la I.T.O. y, si así ocurriere, la I.T.O. paralizará los trabajos de dicho subcontrato, lo que no dará origen a aumento de plazo por parte del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnica podrá fundadamente y por razones técnicas, una vez iniciadas las obras, rechazar la solicitud formulada por el contratista u ordenar el cambio de la empresa subcontratista previamente autorizada. En tal caso, el contratista deberá presentar a la I.T.O., una nueva empresa que debe cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

26. MANO DE OBRA LOCAL

Los proponentes deberán considerar para el desarrollo de las obras y durante el periodo de éstas la contratación del 75 % de mano de obra local no especializada; estos trabajadores que se contraten deberán estar registrados en la oficina municipal de colocaciones de la Municipalidad de Antuco.

El proponente que resulte adjudicado, previo a la suscripción del contrato, deberá solicitar a la Municipalidad de Antuco un listado del personal disponible para tal efecto y efectuar la contratación pertinente previa al inicio de ejecución de obras.

El mandante verificará mensualmente a través de la ITO, que se cumpla con la contratación de mano de obra ofertada, requisito indispensable para cursar los estados de pago respectivo.

Si el contratista despide trabajadores por causales imputables a éstos que hayan sido contratados de la oficina municipal de colocaciones, deberá obligatoriamente volver a realizar las contrataciones que corresponda acorde al procedimiento anteriormente señalado. Solo en el caso que no exista personal registrado en la oficina municipal de colocaciones, éste podrá contratar, mano de obra no calificada de otros sectores.

27.- FECHAS DE LICITACIÓN

27.1.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno será de forma obligatoria, la fecha será indicada en el portal, en la sección de Calendario de Licitación.

27.2.- VENTA DE ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

No hay.-

27.3.- CONSULTAS

Los oferentes podrán efectuar sus consultas en las fechas indicadas en la ficha de licitación del **Portal Mercado Público**.



27.4.- ACLARACIONES

Éstas se efectuarán en las fechas indicadas en **Portal Mercado Público**.

27.5.- ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los antecedentes se entregarán **Vía Portal Mercado Público**.

27.6.- CIERRE

Vencido el plazo para ingresar las propuestas, se procederá al cierre del proceso de recepción de propuestas, ver en ficha de licitación **Portal Mercado Público**.

27.7.- APERTURA

En ficha **Portal Mercado Público**.

28.- ARTÍCULO FINAL

En todo caso, cualquier inconsistencia de las bases y/o de sus anexos, en ningún caso invalidarán el presente proceso de licitación.

Para todos efectos legales del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antuco y quedarán sometidas a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PARA CONTRATOS A SUMA ALZADA
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO VIII REGIÓN DEL BIO-BIO**

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 : Las presentes Bases Administrativas Generales se aplicarán para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad de Antuco, por el sistema a suma alzada, sin perjuicio de otras bases que obligatoriamente deba utilizar la Municipalidad. Estas Bases Administrativas Generales se complementarán con las Bases Administrativas Especiales.

TÍTULO II : PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2 : Las Licitaciones Públicas y Privadas se regirán por los siguientes principios, los cuales deberán ser respetados tanto por la Municipalidad como por los oferentes:

- La observancia estricta de las bases que regirán el contrato.
- La igualdad de los licitantes.

Los plazos que se establezcan en las presentes Bases y en las Especiales, se entenderán en días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados y festivos.

ARTÍCULO 3 : En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, prevalecerán de acuerdo a la prioridad señalada a continuación:

PRELACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- Contratos
- 2.- Aclaraciones
- 3.- Convenio - Mandato
- 4.- Bases Administrativas Especiales
- 5.- Bases Administrativas Generales.

PRELACIÓN TÉCNICA

- 1.- Aclaraciones
- 2.- Especificaciones técnicas
- 3.- Planos del Proyecto

ARTÍCULO 4 : El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño, cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que, con ellas, se ocasionen a terceros, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del D.F.L. N°458 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N°2.003 del Código Civil.

ARTÍCULO 5 : Los contratistas están obligados, y se comprometen a ejecutar los trabajos con el menor malestar a los vecinos y personas que transiten por las vías cercanas y demás terrenos de uso público. Ellos no podrán emplearse como lugares de acopio de materiales, sino en la medida que se vayan usando y dentro de un plazo prudente. La Municipalidad se reserva el derecho de ponderar este comportamiento y aplicarle las sanciones y/o multas de acuerdo a la Ordenanza Local, por uso indebido de calles y demás terrenos de uso público, que correspondan.



TÍTULO III : DEFINICIONES

ARTÍCULO 6: Para la correcta interpretación de las presentes bases, se entiende por:

- **Autoridad:** La persona que designe la Municipalidad para resolver sobre cada materia.
- **Autoridad Superior:** El Alcalde.
- **Aumento o Disminución de Obras:** La modificación de las cantidades de obras previstas en el proyecto aprobado por la Municipalidad.
- **Bases Administrativas:** Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regularán, y a los que deberá ajustarse, el desarrollo de un contrato y las relaciones entre la Municipalidad y el contratista, incluyendo las etapas previas a la celebración del contrato y las posteriores a su liquidación.
- **Capacidad Económica:** El capital mínimo comprobado que debe acreditar el contratista para optar a su inscripción cuando corresponda.
- **Concurso Oferta:** Cotización en la cual el contratista debe proponer, en base a condiciones preestablecidas por la Municipalidad, las mejores soluciones en cuanto a diseño, calidad, materiales y racionalización de la construcción.
- **Contratista:** La persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, por alguno de los procedimientos contemplados en las presentes bases.
- **Especificaciones Técnicas:** El pliego de características que deberán cumplir las obras motivo del contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.
- **Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.):** La o las personas que, nombradas en forma competente, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de obras.
- **Licitación:** El concurso de proponentes autorizado para cotizar la construcción de una obra material de acuerdo a las bases administrativas, especificaciones técnicas y planos generales y/o de detalle aprobados por la Municipalidad con dicho objeto, de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento.
- **Obras Extraordinarias:** Las obras que se incorporen o agregaren al proyecto, pero cuyas características sea diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.
- **Planos de Detalles:** Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenido en los planos generales.
- **Planos Generales:** Los diseños que indicando ubicación formas y medidas, permitan un juicio completo de las obras por realizar, y a una escala conveniente para su interpretación correcta.
- **Presupuesto Estimado:** El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra.
- **Presupuesto Oficial:** El estudio detallado efectuado por la Municipalidad, de las cubicaciones, precios unitarios y precio total, previsto para una obra, y que representa la opinión oficial y justa sobre su verdadero valor.
- **Propuesta:** La cotización ofrecida por el proponente, la que deberá ajustarse a los antecedentes suministrado para la licitación.
- **Propuesta a Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en las que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases Administrativas Especiales autoricen, expresamente, revisar la cubicación de ciertas obras, conforme a normas establecidas en ellas de acuerdo a estas bases.
- **Propuesta Privada:** Es la oferta hecha por el proponente, a la petición de precios solicitada, por invitación, a tres o más contratistas que se dediquen a la especialidad de la obra que se trata de ejecutar y que trabaje de preferencia en la zona donde ella se va a realizar.
- **Propuesta Pública:** Licitación que debe solicitarse públicamente a través de, a lo menos, un medio de prensa escrito, ya sea Comunal, Provincial, Regional o Nacional.



TÍTULO V : PROPUESTA O LICITACIÓN

ARTÍCULO 8: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

El llamado a la licitación deberá hacerse a través del Portal Mercado Público, habilitado para tales efectos.

ARTÍCULO 10 : PARTICIPANTES

Podrán participar en la licitación los oferentes inscritos en los Registros y Categorías que señalen las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 11 : CALENDARIO DE LICITACIÓN

Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo a calendario de fechas proporcionadas adjunto a las Bases Administrativas Especiales y publicadas en Portal Mercado Público.

ARTÍCULO 12 : VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán vigentes hasta 90 días después de la fecha de Apertura de la Licitación. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación, el oferente podrá desistirse de ella.

Si dentro del plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurridos más de 105 días desde la fecha de Apertura de la Licitación sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el oferente desistirse de su oferta.

ARTÍCULO 13 : PRECIO DEL CONTRATO

Las ofertas se formularán en pesos como moneda nacional.

El precio de las obras corresponderá al de un contrato de suma alzada, por una suma determinada, la cual incluirá además el valor de los proyectos, aprobaciones de planos, permisos, pagos de aporte y derechos, pago de honorarios, impuestos, derechos notariales, imposiciones previsionales, garantías y demás. En general y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) forma parte del precio y su aplicación será de acuerdo a la Ley vigente.

Las variaciones legales y/o contractuales que experimenten las remuneraciones serán de cargo exclusivo del oferente.

ARTÍCULO 14 : PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Todos los antecedentes que constituyan la oferta se presentarán a través del Portal Mercado Público, en la forma, lugar y plazos que se indican en las Bases Administrativas Especiales. Con excepción de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual podrá entregarse en soporte papel y en original, en un sobre anexo a propuesta, de acuerdo a lo especificado en las respectivas Bases Administrativas Especiales, o bien de forma digital siempre que cuente con firma electrónica avanzada y comprobable.

Los contratistas podrán, para el mejor estudio y comprensión de los antecedentes de una licitación, formular consultas por escrito, a través del Portal Mercado Público, a la Municipalidad hasta la fecha que se indique en las bases especiales de la propuesta.

La Municipalidad dará respuesta a las consultas que se formulen y que digan relación con las propuestas, a través del Portal Mercado Público, las que serán consideradas como Aclaraciones y se entenderán siempre conocidas por los oferentes. Será responsabilidad de los contratistas que participen en la licitación requerir información y copia de ellas.

Las Aclaraciones se realizarán con el objeto de interpretar y complementar los antecedentes de las propuestas o determinar el correcto sentido de ellas cuando se presenten dudas o discrepancias.



ARTÍCULO 15 : CONTENIDO DE “DOCUMENTOS ANEXOS”

- Documento de Garantía por Seriedad de la Oferta, según Artículo 27 de las presentes bases.

Lo anterior, sin perjuicio de otros antecedentes que estipulen las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 16 : CONTENIDO DE LA “PROPUESTA ECONÓMICA”

Se presentarán a través del Portal Mercado Público, los siguientes antecedentes:

- Formulario Oferta oficializado por la Municipalidad.
- Presupuesto detallado por partidas, siguiendo el orden de los ítems de las especificaciones técnicas.
- Análisis de precios unitarios que se solicite expresamente.
- Todos aquellos que se especifiquen en las Bases Administrativas Especiales.

Estos documentos no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase.

ARTÍCULO 17 : El valor de la oferta deberá coincidir con el valor que determine la suma total de los ítems del presupuesto detallado presentado por el oferente, más I.V.A.

ARTÍCULO 18 : CONTENIDO DE LA “PROPUESTA TÉCNICA”

Se ajustarán a los términos de referencia indicados en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 19 : APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de licitación, se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora establecidas en las Bases Administrativas Especiales.

En el día y hora indicados anteriormente, el municipio procederá a cerrar, vía Portal Mercado Público, la Licitación y posteriormente imprimirá todos los antecedentes que respaldan las ofertas y que se encuentran archivados en el Portal Mercado Público.

La Comisión de Apertura, nombrada para tales efectos por el Señor Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, revisará los antecedentes contenidos en cada una de las ofertas y levantarán y suscribirán un Acta de Apertura de Licitación en la que se individualizarán los oferentes con los datos pertinentes de sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones o reclamos de los interesados. Dicha acta podrá ser suscrita por los licitantes que lo deseen.

TÍTULO VI : EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 20 : La Municipalidad tiene un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de apertura de la licitación para emitir el Informe Técnico correspondiente. Este se someterá a la consideración del Sr. Alcalde o su Delegado cuando proceda, quien adjudicará la obra por Decreto. Previa a la adjudicación de la obra los oferentes deberán efectuar las aclaraciones que se les soliciten a su oferta en un plazo de 5 días a contar de su recibo, con el objeto de dar la máxima precisión a las normas por las cuales se regirán los trabajos a contratar.

ARTÍCULO 21 : La Municipalidad se reserva en todo caso, el derecho para rechazar todas las ofertas, o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, o contratar parcialmente las obras ofertadas, decisión que será con el debido fundamento técnico.



ARTÍCULO 22 : En caso de que en el Acto de Apertura no se presenten oferentes, la Municipalidad deberá dictar Decreto Alcaldicio que declare desierta la propuesta.

ARTÍCULO 23 : Los antecedentes de las ofertas no serán devueltos a los oferentes.

TÍTULO VII : CONTRATO

ARTÍCULO 25 : El Contratista tendrá un plazo de 15 días hábiles para suscribir el contrato, a partir de la notificación de adjudicación de la propuesta.

Si el contratista no suscribiese el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto de Adjudicación, en cuyo caso se hará efectivo administrativamente el documento de Garantía de Seriedad de la Oferta.

TÍTULO VIII : GARANTÍAS

ARTÍCULO 26 : El mandante acepta como garantías Boletas Bancarias de Garantía ValeVista, Póliza de garantía, Certificado de fianza; de acuerdo a los montos y plazos estipulados en las Bases Administrativas Especiales. Estas deben ser tomadas a nombre del mandante y debe detallar claramente en su glosa el nombre de la obra adjudicada y el objeto de la garantía. No se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros.

ARTÍCULO 27 : GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía para caucionar la Seriedad de la Oferta que debe incluirse en el sobre Documentos Anexos, tendrá una duración mínima de 90 días a contar del día de apertura de la propuesta y su monto se estipulará en las Bases Administrativas Especiales.

El Municipio podrá mantener en custodia los documentos de garantía hasta que el oferente adjudicado firme el contrato.

ARTÍCULO 28 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El oferente adjudicado deberá entregar al momento de firmar contrato una garantía para caucionar el Fiel Cumplimiento de éste, por una cantidad equivalente al 10% como mínimo del valor total del contrato y con una fecha de vencimiento no inferior al plazo contractual aumentado en 90 días, la cual se devolverá una vez que la Municipalidad sancione, por Decreto Alcaldicio, la recepción provisoria de las obras contra presentación de la garantía de Correcta Ejecución de las Obras.

ARTÍCULO 29 : GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Será de a lo menos un 10% del monto total del Contrato con una vigencia de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, la cual se devolverá una vez sancionada, por Decreto alcaldicio, la liquidación del contrato.

ARTÍCULO 31 : Toda devolución de documentos de garantía debe ser solicitada por escrito por el interesado.

TÍTULO IX : PLAZO

ARTÍCULO 32 : El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior al indicado en las Bases Administrativas Especiales. Se entenderá en días corridos y se computará a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.



ARTÍCULO 33 : Si el contratista o su representante no concurriese en la oportunidad fijada para la entrega de terreno, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo que no exceda de 7 días. Expirado éste, y si no concurriese nuevamente, se podrá poner término anticipado administrativamente al contrato, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, en beneficio Municipal.

ARTÍCULO 34 : El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la Carta Gantt correspondiente. Si se produjere un atraso injustificado, o una paralización de la obra superior a 5 días, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas.

ARTÍCULO 35 : El atraso en el cumplimiento del plazo contractual hará incurrir al contratista en una multa por cada día de atraso, la que se estipulará en las Bases Administrativas Especiales. La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes y/o de las garantías en custodia.

TÍTULO X : FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 36 : El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos de acuerdo a avance real de obra aprobados por la I.T.O., por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a los valores del presupuesto adjudicado.

ARTÍCULO 37 : Los estados de pago se considerarán abonos parciales a cuenta del precio total, lo que significa aceptación de cantidades y no de calidad de obra ejecutada. La aceptación del estado de pago será otorgada por el I.T.O. y cuando incluya en él todos los antecedentes exigidos para el pago.

ARTÍCULO 38 : En cualquier estado de pago podrán hacerse descuentos por retenciones especiales, multas y otros. Los estados de pago no estarán sujetos a reajuste alguno.

ARTÍCULO 39 : Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá adjuntar:

- Factura cancelada y firmada.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos pendientes por la obra.
- Certificado de calidad emitidos por oficinas de control técnico que sean pertinentes para respaldar la calidad de los ítems que integran el estado de pago.
- Otros que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 40 : El último estado de pago se cancelará una vez que se haya sancionado por Decreto el Acta de Recepción Provisoria y no podrá ser inferior al 10% del precio de contrato y previo canje de la garantía del fiel cumplimiento de contrato por la de Correcta Ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 41 : Los estados de pago una vez aprobados por la I.T.O. serán cancelados dentro de un plazo de 15 días a contar de la conformidad del mismo por parte del I.T.O.

TÍTULO XI : MODIFICACIONES DE CONTRATO

ARTÍCULO 42 : AUMENTOS, DISMINUCIONES O PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, la Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ordenar modificación o paralización temporal de obras, las que deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio, antes de la fecha de término del plazo contractual, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original, dicha solicitud será enviada al I.T.O. de la obra y autorizada por la SUBDERE. Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los precios unitarios del presupuesto adjudicado.



ARTÍCULO 43 : OBRAS EXTRAORDINARIAS

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrá ésta ordenar obras extraordinarias con el fin de llevar a un mejor término la obra, en cuyo caso se incluirán éstas al valor total del contrato como Aumento de Obras Extraordinarias y siempre que exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

ARTÍCULO 44 : Las variaciones al contrato de cualquier naturaleza, que generen un aumento de su monto total, no podrán exceder, en su conjunto, al 10% del valor del contrato y sólo en casos debidamente justificados y previa autorización de la SUBDERE, podrá ser hasta un 15%.

ARTÍCULO 45 : AMPLIACIÓN DE PLAZO

El plazo fijado en las presentes Bases Administrativas se entenderá en días corridos, sin deducción de días por lluvias, feriados ni festivos, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad.

Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca a imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

ARTÍCULO 46 : Si el contratista estimara tener derecho a un aumento de plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundamentado a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO 47 : La ejecución de nuevas obras, ya sean obras extraordinarias o aumentos de obras, dará derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto Alcaldicio dictado en forma previa a la fecha del término del plazo contractual.

Si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia.

Cualquier modificación al contrato generará un Contrato Modificatorio el cual deberá ser aprobado por Decreto.

TÍTULO XII : CONTRATISTAS Y SUS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 48 : En el Acta de Entrega de Terreno, el contratista deberá hacer entrega de una programación financiera y un Libro de Inspección foliado en triplicado.

ARTÍCULO 49 : LIBRO DE INSPECCIÓN

Para la buena marcha y fiscalización de la obra se llevará en ella un libro que se denominará Libro de Inspección, en el que se anotarán todas las observaciones que le merezca la marcha de los trabajos y las órdenes que se le den al contratista. Estas órdenes llevarán fecha y la firma del funcionario de la I.T.O. que las instruyó y deberán ser, asimismo, firmadas por el contratista o su representante en fe de notificación, pero su firma no será indispensable para la validez del acto.

Este libro quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación del contratista mantener dicho libro en un sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.

El contratista utilizará el libro de inspección para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve el contratista.



ARTÍCULO 50 : Será obligación del contratista ejecutar las obras con sujeción estricta a los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, empleando materiales y obra de mano de acuerdo al contrato.

ARTÍCULO 51 : DIRECCIÓN TÉCNICA EN OBRA

El contratista deberá mantener permanentemente en la obra, a lo menos un profesional Jefe de Obra, con la experiencia en la especialidad correspondiente a las características y magnitud de las obras a ejecutar, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Administrativas Especiales, quien deberá **asumir** la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva **ejecutivamente** las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que ésta requiera.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar a este profesional o Jefe de Obra si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.

ARTÍCULO 52 : Si los trabajos no se inician dentro de los primeros cinco días a partir de la entrega de terreno, el Municipio podrá unilateralmente poner término al contrato con cargo y/o aplicar otras sanciones establecidas en las bases.

ARTÍCULO 53 : SUMINISTRO DE ENERGIA

El contratista deberá considerar en su programa cualquier medida que signifique asegurar el normal desarrollo de los trabajos para los casos de fallas imprevistas en los suministros de energía o servicios al recinto o terreno en que se ejecuten los trabajos.

ARTÍCULO 54 : PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE ACCIDENTES

El contratista deberá proveer a su personal del Equipo de Seguridad que establezcan las normas de Seguridad Industrial, cumplir las prevenciones de riesgo de los mismos y las instrucciones que imparte la Mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el Seguro de Accidentes correspondiente.

ARTÍCULO 55 : RESPONSABILIDAD DE SEÑALIZACIÓN

El contratista que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización de peligro y tomar medidas de seguridad adecuada a la naturaleza de sus trabajos.

Para el evento que la Municipalidad sea demandada por esta causa, cualquier suma, compensación o indemnización que se adeude a terceros, deberá ser solventada exclusivamente por el contratista, para cuyo efecto la Municipalidad podrá hacer efectivas todas sus garantías, pagos pendientes y retenciones que tenga en la Municipalidad.

ARTÍCULO 56 : RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO DE LA OBRA

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de las obras con posterioridad a su ejecución y recepción, hasta por el plazo que estipulen las Bases Administrativas Especiales, a contar del acto de recepción provisoria o única y en consecuencia, serán de su cargo cualquier merma o deterioro que pudiera producirse.



TÍTULO XIII : INSPECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 57 : Se entiende por Inspección Técnica la o las personas que, nombradas en forma competente, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.

El contratista deberá someterse a las órdenes y resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos de contrato, imparta por escrito la I.T.O. conforme a los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas, o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 7 días.

El incumplimiento de una orden no apelada dará lugar a aplicar las sanciones del Título XX de las presentes bases.

Las órdenes o resoluciones de la I.T.O. o aquellas que recaigan respecto a los reclamos, se entenderán suficientemente notificadas al contratista mediante anotación en el Libro de Inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que la Municipalidad pueda adoptar.

Si el contratista no estuviere de acuerdo con la resolución de la autoridad a la cual apelare, podrá reclamar de ello por escrito, dentro de los tres días siguientes de su notificación, a la autoridad superior de la Municipalidad, cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos o dificultades, el contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, la autoridad que haya adjudicado el contrato podrá, previa notificación, poner término administrativamente con cargo y en forma anticipada al contrato.

ARTÍCULO 58 : La I.T.O. podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajadores del contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio de la inspección, quedando siempre responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer esa persona, siendo de su cargo todo pago que deba hacerse con motivo de la aplicación de la orden que se imparta.

El contratista tiene la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por la I.T.O.

ARTÍCULO 59 : Toda consulta, observación o proposición de los contratistas que se relacionen con los trabajos, salvo las apelaciones que se refiere el Artículo 56 deberán presentarse por escrito a la I.T.O., la que resolverá dentro de un plazo máximo de 10 días o bien, si fuese necesario le enviará dentro de un plazo máximo de 7 días con el informe correspondiente, a la autoridad respectiva para su resolución o para que se someta a la consideración de la autoridad superior de la Municipalidad.

ARTÍCULO 60 : En casos de grave negligencia o en que los trabajos constituyan peligro, durante la ejecución de la obra, la I.T.O., con aprobación de la autoridad que corresponda, podrá tomar las medidas inmediatas que estime del caso e imputar su valor a las retenciones y garantías del contratista, descontando su costo del estado de pago más próximo.

Incluso, podrá suspender el trabajo en la sección objetada, anotará esta circunstancia en el Libro de Inspección y dará cuenta inmediata a la autoridad correspondiente, ordenando al contratista la demolición y/o reconstrucción de la parte defectuosa.

ARTÍCULO 61 : El control que ejerza la Municipalidad por medio de la I.T.O., no libera al contratista de la responsabilidad contractual y técnica que le cabe.

ARTÍCULO 62 : El contratista deberá pedir a la I.T.O. el Vº Bº de las partidas que la Municipalidad establezca, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Inspección.

Tales Vº Bº podrá otorgarse por parcialidades y deberá hacerse antes que el avance de las obras cubran dichas partidas.

No podrán proseguirse los trabajos sino después que se hayan obtenido los respectivos informes, para cuyo objeto la I.T.O. debe recibir oportunamente las partidas que corresponda.



ARTÍCULO 63 : La I.T.O. tendrá acceso a toda la documentación de la obra, tanto por parte de la Municipalidad como del contratista y, además, de la correspondencia entre aquellos. Podrá, asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o contrato.

ARTÍCULO 64 : La I.T.O. se preocupará especialmente que el avance de las obras se desarrolle en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto controlará el avance contractual en relación con el avance real y deberá proponer y ordenar al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.

ARTÍCULO 65 : La I.T.O. informará a la autoridad que corresponda, las modificaciones de obras que sean necesarias ejecutar, no pudiendo ordenar su ejecución hasta no contar con la aceptación de ellas, por parte de dicha autoridad. El informe respectivo deberá hacerse con la debida antelación.

ARTÍCULO 66 : Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. está facultada para autorizar pequeñas modificaciones que, obedeciendo a elementales exigencias de buena construcción, pudiera producirse a pesar de todo lo previsto y cuya resolución evite detener la marcha de la obra, dando cuenta de esto la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 67 : Cuando a juicio de la I.T.O., sea necesario efectuar una verificación técnica especializada podrá requerir a la autoridad respectiva la intervención de un profesional experto.

TÍTULO XV : RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 76 : RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de las Obras a la D.O.M., salvo que las Bases Especiales establezcan un procedimiento distinto. La D.O.M., a través de la I.T.O., verificará el Fiel Cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, y comunicarlo, dentro del plazo de 10 días, por escrito, a la unidad respectiva, indicando en él la fecha en que el contratista puso término a la obra.

ARTÍCULO 77 : La recepción de las obras se efectuará por una comisión compuesta por tres funcionarios designados por la autoridad competente.

La comisión deberá constituirse en la obra en un plazo no superior a 15 días, contados desde la fecha de terminación de la obra.

El día y hora fijado para la recepción debe ser comunicado al contratista con dos días de anticipación, por lo menos, para que concurra al acto si lo desea.



ARTÍCULO 78 : Una vez verificado por la comisión el cabal cumplimiento del contrato, este dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 7 días contados del día de la recepción en terreno, y que será firmada por los miembros asistentes, por el I.T.O., y por el contratista, si lo desea. Si éste no estuviere de acuerdo con el texto propuesto deberá formular sus observaciones en un plazo no mayor a 5 días.

La comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya indicado la I.T.O. en el oficio a que se refiere el Artículo 76.

ARTÍCULO 79 : Si de la recepción de las obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recepcionará las obras con reserva levantando un "Acta de Recepción Provisoria con Observaciones", detallando éstas y fijando un plazo para que el contratista ejecute a su costo los trabajos requeridos, el plazo adicional no podrá exceder del 25% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El Inspector Técnico deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la comisión, dentro del plazo fijado para ello.

Una vez subsanadas las observaciones dentro del plazo establecido la comisión procederá a su recepción y levantar el acta dejando constancia del cumplimiento de las correcciones técnicas ordenadas y de la fecha de término real de las obras.

Si el contratista hubiere excedido el plazo otorgado por la comisión, esos días adicionales estarán afectos a multas de acuerdo al Artículo 96 de las presentes bases, delo que se dejará constancia en el Acta de Recepción.

ARTÍCULO 80 : Si de la recepción de las obras resulta que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y reglas de la técnica, o se ha empleado materiales defectuosos o inadecuados, la comisión no dará curso a la recepción provisoria y elevará un informe detallado al Jefe de Unidad Técnica el cual notificará al contratista, quien ejecutará a su costo los trabajos que faltan o las reparaciones que ella determine.

Si la comisión establece dentro del plazo (22 días) que la obra no ha sido terminada, dejará constancia de ello en un informe y al contratista le serán aplicadas las multas por atraso, desde la fecha en que ingresó la notificación de término de obra.

Este informe se notificará a través del Libro de Obra.

El contratista una vez que considere haber terminado la obra deberá requerir nuevamente la Recepción Provisoria en la forma señalada precedentemente.

ARTÍCULO 81 : RECEPCIÓN DEFINITIVA

El mandante usará la obra, después de la Recepción Provisoria de ella. Sin embargo, el contratista será siempre responsable durante el plazo de garantía por la Correcta Ejecución de la Obra, de todos los defectos que presenta la ejecución de la misma, a menos que éstos se deban al uso o explotación inadecuada de la obra y deberá repararlos a su costo antes de la fecha que señale la I.T.O.

Una vez transcurrido un año desde la fecha de la Recepción Provisoria, período en que estará vigente la garantía por Correcta Ejecución de la Obra, el contratista solicitará por escrito al municipio la Recepción Definitiva.

Para otorgar la Recepción Definitiva, el mandante constituirá, mediante Decreto Alcaldicio, una Comisión Receptora. Esta Comisión realizará, previa visita a terreno, un Informe de Recepción Definitiva de la Obra, en el cual se verificará básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a ejecuciones defectuosas).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

El Municipio otorgará la Recepción Definitiva de las obras, mediante Decreto Alcaldicio y posteriormente le pondrá término al contrato y devolverá al contratista la garantía por Correcta Ejecución de la Obra.

El plazo de garantía por la Correcta Ejecución de la Obra será de a lo menos un año, sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años a que se refiere el Artículo 2.003, inciso 3º, del Código Civil, el que se contará desde la Recepción Definitiva de la obra.



TÍTULO XVI : LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

82 : Efectuada por parte de la Municipalidad la Recepción Definitiva se procederá inmediatamente a efectuar la Liquidación del Contrato. Ambas sancionadas mediante Decreto.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten a favor o en contra del contratista.

Cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendientes a favor de la Municipalidad se devolverá al contratista la garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

La no concurrencia del contratista a la firma de la Liquidación del Contrato, implica que renuncia a todo reclamo posterior.

TÍTULO XVII : TÉRMINO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 83 : Los contratos de construcción suscritos conforme con las presentes Bases Generales terminarán por las siguientes causas:

- Por resolución administrativa con cargo al contrato, en los casos señalados en estas Bases Generales.
- Por el traspaso del contrato a otro contratista, previamente aceptado por la Municipalidad.
- De común acuerdo por los contratantes:
- Por liquidación anticipada en caso de fallecimiento del contratista.

ARTÍCULO 84 : RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CON CARGO

Si el contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O., la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratistas por el período de 5 años.

Para los efectos de las presentes Bases Generales, resolver administrativamente con cargo un contrato, implica la facultad que tiene la Municipalidad de poner término anticipado a un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todo mayor gasto directo o indirecto que su incumplimiento le signifiquen a la Municipalidad.

Se entiende por cargo de un contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos, o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato con cargo, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:

- Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 7 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- Por paralizar las obras por más de 15 días sin causa justificada ante la I.T.O.
- Por el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O. relacionadas con la ejecución de las obras.
- Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización.
- Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieren la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas procedentes.
- Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarias.
- Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderados.
- Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- Por otras causales indicadas en las presentes Bases Generales que establezcan dicha sanción.
- Resuelto administrativamente con cargo un determinado contrato, la Municipalidad deberá contratar la terminación de las obras materia del mismo, de acuerdo a las normas



de las presentes Bases Generales, procurando mantener, en lo posible, el mismo número, calidad y especificaciones de las obras contratadas primitivamente.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de 90 días, contados desde la fecha de tramitación de la resolución que disponga la medida a que se refieren los artículos precedentes, para recontractar la terminación de las obras.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

De resultar un saldo a favor del contratista, se le restituirá, dictando previamente al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si de la liquidación se obtiene un saldo en contra del contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

ARTÍCULO 85 : TRASPASO DEL CONTRATO

En casos justificados que calificará la Municipalidad, podrá autorizarse al contratista para efectuar el traspaso de su contrato a otra persona, sea natural o jurídica, inscrita en el Registro de Contratistas del mismo registro y categoría exigido al primitivo contratista, siempre que ésta se obligue a cumplir en las mismas condiciones pactadas primitivamente en el contrato que se traspasa y, especialmente en lo que se refiere al precio, monto de las garantías y plazos de ejecución de las obras, asumiendo el nuevo contratista, para con la Municipalidad, todas y cada una de las obligaciones contraídas por el anterior contratista, con ocasión o en relación con dicho contrato.

Conforme lo anterior, convenido el traspaso de un contrato se terminará la relación contractual con el contratista a quien se hubiere autorizado para traspasarlo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo para los efectos contables se considerarán ambos como un sólo contrato, de tal manera que al término de las obras se practicará una liquidación contable total.

TÍTULO XVIII: SUBCONTRATOS

ARTÍCULO 86 : El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, previa autorización de la Municipalidad, pero entendiéndose, en todo caso que el contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato y de las presentes bases, como asimismo del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores u otros que omita pagar el subcontratista.

TÍTULO XX : SANCIONES

ARTÍCULO 91 : Las sanciones se aplicarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al contratista.

ARTÍCULO 92 : Se hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta y se suspenderá por un año del Registro de Contratista al oferente que:

- Se desista de la oferta presentada.
- No suscriba el contrato dentro del plazo.
- Se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta.
- No presente la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Municipalidad por este hecho dejare sin efecto la resolución que adjudicó las obras.



ARTÍCULO 93 : Estarán afectos a sanciones especialmente los contratistas que incurran en las siguientes situaciones, las que señala con solo efecto enunciativo.

- Atraso por incumplimiento de plazos contractuales.
- Por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vigentes.
- Por no cumplimiento de las ordenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Inspección.
- Por no entrega oportuna del Libro de Inspección, su custodia y accesibilidad.
- Por no instalación oportuna del o los Letreros de la Obra.

ARTÍCULO 94 : En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las bases y en especial las observaciones formuladas en el Libro de Inspección, la Municipalidad retendrá el o los Estados de Pagos más próximos hasta que éstas seansubsanadas.

ARTÍCULO 95 : Sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales cualquier otro incumplimiento al contrato será sancionado con una multa equivalente al uno por mil diario del monto total del contrato (con sus modificaciones).

Las multas anunciadas precedentemente las ejecutará directamente la I.T.O. y procederá de acuerdo a lo siguiente.

Si la empresa ha incurrido en incumplimiento instruido por la I.T.O. por Libro de Inspección, podrá, a contar del plazo que expiró, anotar en el Libro de Inspección que lo contratado se encuentra en multa acuerdo a las presentes bases. Esta multa será diaria y cesará solo cuando haya superado el incumplimiento y el I.T.O. lo haya constatado, lo que anotará en el Libro de Inspección con la fecha en que cesa la multa aplicada, la que se descontará del estado de pago más próximo.

ARTÍCULO 96 : La multa por el atraso del plazo contractual se estipulará en las Bases Administrativas Especiales.

ARTÍCULO 97 : ARTÍCULO FINAL

En virtud de presentarse el oferente a una licitación pública o privada, la persona adjudicada acepta expresamente los procedimientos establecidos por la Municipalidad para la contratación, ejecución, fiscalización, control, recepción y aplicación de sanciones contempladas en las presentes Bases Administrativas Generales y Especiales de cada contrato. En el caso de la aplicación de sanciones, cualquiera sea su naturaleza, éstas se harán administrativamente y sin forma de juicio, con el solo mérito de lo informado por los funcionarios municipales.

Lo anterior, sin perjuicio de las impugnaciones administrativas o judiciales que estime interponer el contratista.



ANEXO NRO. 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública : "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE MIRRIHUE, COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO. _____

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombres			
Apellidos			
R.U.T.			
Profesión			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Nombre Razón Social			
R.U.T.			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre			
R.U.T.			
Profesión u oficio			
Cargo			
Domicilio (Calle/Ciudad/País)			
Domicilio Postal*			
Teléfono		Teléfono Celular	
E-mail*			

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



ANEXO NRO. 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Licitación Pública: "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE MIRRIHUE, COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO. _____

OFERENTE: _____

DECLARA:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales, Especiales, Planos, Memoria, Especificaciones Técnicas, Oferta Económica, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber es estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.
2. Haber visitado el terreno, imponiéndose de sus condiciones y características, que están de acuerdo con las bases del concurso.
3. El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad "A Suma Alzada", sin reajuste, sin intereses, ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el Nro. 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Pública, y demás antecedentes de la presente Licitación.
4. Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación, es inapelable, definitiva, y sin derechos a reclamo alguno por tal decisión.
5. Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.
6. Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de obras similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.
7. Ni al oferente que suscribe, ni a ninguno de los socios, en caso de tratarse de una persona jurídica, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con el estado previstas en el Artículo 4° de la Ley N° 19.886, las que declaro expresamente, Asimismo, conocer en detalle.

ANTUCO,

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



ANEXO NRO. 3: OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO

Licitación Pública : "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS DE MIRRIHUE, COMUNA DE ANTUCO"

ID. NRO. _____ ANTUCO, _____

OFERENTE:

El oferente arriba individualizado, se compromete a ejecutar las obras a que se refieren, las Bases Administrativas Generales, Especiales, Plano, Memoria, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y demás antecedentes de la Licitación en referencia, considerando el valor "A Suma Alzada" y plazo de ejecución establecidos a continuación.

A.- Dicho precio corresponde al Sistema de Suma Alzada:

Valor Total de la Oferta \$ _____.- (Incluye gastos generales, utilidades e IVA).

En Palabras:

B.- El plazo de ejecución propuesto es de:

Plazo de ejecución: _____.- días corridos.

NOTA: El plazo de ejecución no debe ser superior a 180 días corridos, ni inferior a 90 días corridos, a partir del día siguiente de la fecha de acta de entrega de terreno.

NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

ANEXO NRO. 5 : PRESUPUESTO "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS SECTOR MIRRIHUE, COMUNA ANTUCO"



MANDANTE: MUNICIPALIDAD ANTUCO

ID NRO.:

ITEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
			(A)	(B)	(A x B)
0 Característica de las obras					
0,1	Gastos Adicionales				
0.1.1	Reconocimiento del suelo			Incluido en GG	
0,2	Obras Provisionales y trabajos previos				
0.2.1	a)Instalacion de Faenas			Incluido en GG	
0.2.2	Despeje de terreno	m2	25		\$ -
0.2.3	Trazado de instalacion de faenas	m2	25		\$ -
0.2.4	Oficina tecnica	Meses	2		\$ -
0.2.5	Baños	Meses	2		\$ -
0,3	b)Letrero de obra de acuerdo a Manual de vallas, Vigente	unidad	1		\$ -
1 Movimiento de tierra					
1,1	Trazado, replanteo y niveles	m2	1605,00		\$ -
1,2	Escarpe, limpieza del terreno y retiro a botadero e=12cm	m3	218,48		\$ -
1,3	Excavaciones y transporte a botadero	m3	15,00		\$ -
1,4	Relleno mas compactacion	m3	294,35		\$ -
2 Materiales de construccion para hormigon de aceras					
2,1	Veredas hormigon G30, e=0.07m	m3	109,00		\$ -
2,2	Base estabilizada e=0.08m	m3	124,24		\$ -
2,3	Moldajes (madera pino radiata 1"x5")	ml	2300,00		\$ -
2,4	Geotextiles 150gr/m2 (3,9*100m)	m2	1035,00		\$ -
3 Materiales de construccion para hormigon de aceras reforzada					
3,1	Veredas hormigon G30, e=0.10m	m3	5,30		\$ -
3,2	Solera tipo A rebajada	ml	35,00		\$ -
3,3	Base estabilizada e=0.10m	m3	5,30		\$ -
3,4	Moldajes (madera pino radiata 1"x5")	ml	77		\$ -
3,5	Geotextiles 150gr/m2 (3,9*100m)	m2	53		\$ -
4 Aseo final y recepcion de obras					
4,1	Aseo final	dia	2		\$ -
COSTO DIRECTO					\$ -
UTILIDAD 20%					\$ -
GASTOS GENERALES 10%					\$ -
IVA 19%					\$ -
Total Aporte solicitados en Obras civiles/Licitacion Publica					\$ -
COSTO TOTAL					\$ -

NOMBRE OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA